TÍTULO: **CONTRATO PUENTE DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA DIVERSOS EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI HASTA EL 20 DE MARZO DE 2022**

EXPEDIENTE: **022/MTO/2021**

ASUNTO: **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

1. ANTECEDENTES

El gas natural es un combustible ampliamente utilizado en general y, en particular, por los sistemas de calefacción existentes en los centros de Eusko Jaurlaritza / Gobierno Vasco y sus Departamentos.

La Ley 34/1998 de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos y posteriores desarrollos y modificaciones regulan las relaciones entre los diversos agentes del sistema, los procedimientos para la adquisición de dicho suministro energético, su precio y remuneración del mismo en el mercado liberalizado.

De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 6/2000, de 23 de julio, a partir de Enero de 2003 son consumidores cualificados los clientes de la totalidad de los suministros, por lo que desde entonces pueden adquirir el gas a través de un comercializador dentro del mercado liberalizado, sea cual sea el consumo anual de dichos suministros.

La última licitación de suministro de Gas Natural preveía una duración de un año, prorrogable por otra anualidad adicional, con una fecha prevista de finalización inicial fijada para el 20 de marzo de 2022. De los tres LOTES que constaba el contrato, dos fueron adjudicados a MULTIENERGÍA VERDE S.L. y el restante a ENDESA S.A.

Debido a la ruptura unilateral por parte del adjudicatario MULTIENERGÍA VERDE S.L., los lotes 2 y 3, correspondientes a los suministros de los territorios de GIPUZKOA y BIZKAIA, respectivamente; se hallan desde el día 7 de octubre sin contrato de suministro de GAS NATURAL. Actualmente son suministrados por la Comercializadora de Último Recurso (CUR) a la tarifa TUR (Tarifa de Último Recurso). Esta tarifa prevé un sobrecoste de un 20% adicional al precio del mercado mayorista o MIBGAS, por lo que se hace necesario contratar, con la mayor urgencia posible, su suministro con una comercializadora de libre mercado.

Este nuevo contrato urgente, se va a llevar a cabo través de un procedimiento de licitación negociado sin publicidad, de acuerdo al artículo 168.b).1 de la LCSP.

2. OBJETO

El objeto del presente expediente es proporcionar un contrato de suministro de Gas Natural en el libre mercado para aquellos puntos de suministro que se encuentran con la CUR. Los licitantes deberán ofertar la energía en las condiciones que establece el marco normativo y legal vigente, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.

3. ALCANCE DE LOS SUMINISTROS. CARACTERISTICAS DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN O INMUEBLES

Los puntos de conexión están destinados a cubrir la demanda de energía existente en los edificios de los departamentos citados, en concreto locales e instalaciones técnicas que soportan la actividad, el confort y la seguridad en los mismos.

En el anexo 1. se relacionan los edificios objeto de la presente contratación según el Departamento titular junto a los consumos registrados durante una anualidad.

4. CONDICIONES DE LOS SUMINISTROS

De acuerdo a las fórmulas ofertadas, se facturarán en concepto de energía (por kWh) para cada uno de los grupos de consumidores 1, 2, 3, 4, 5 y 6; en cent€/kWh, vigentes para la totalidad de la duración del contrato.

Estos precios, para los grupos de consumidores 1, 2, 3, 4, 5 y 6; NO incluirán cargos, peajes o impuestos. Estos, se conceptuarán, de acuerdo a la circular 6/2020, de 22 de julio, de la CNMC y por el Real Decreto 1184/2020; de manera separada dentro de la misma factura. Los mismos se actualizarán de acuerdo a la normativa durante la vigencia del contrato.

La vigencia del contrato será desde el día posterior a la formalización del contrato hasta el 20 de marzo del 2022.

La unidad monetaria será el céntimo de euro seguido de cuatro decimales de manera tal que la facturación se realizará multiplicando la energía consumida en cada periodo por el precio de la energía correspondiente.

El suministro efectivo de los suministros objeto del contrato y de aquellos que pudieran adherirse con posterioridad se efectuará sin demora por parte de la comercializadora desde el momento de entrada en vigor del contrato; salvando los inherentes lapsos temporales no atribuibles al adjudicatario, como pudieran ser los achacables a la distribuidora.

5. GESTIÓN DEL CONTRATO

La naturaleza del objeto del presente contrato es compleja ya que intervienen factores diversos que deben ser observados continuamente, entre los que cabe destacar:

- Número elevado de suministros, con datos técnicos y administrativos susceptibles de cambios que requiere gestiones exigentes en precisión, rapidez y eficiencia en las comunicaciones entre los intervinientes:
 - Poder Adjudicador, área técnica y de contratación.
 - Adjudicatario.
 - Titular de los edificios y estructura a la que pertenece; esto es, la totalidad del ámbito del EJ/GV.
 - Área Técnica de facturación de los titulares.
 - Empresa distribuidora a efectos de TAR.
- Gran número de datos técnicos asociados a cada suministro que deben ser administrados en el sentido de la optimización técnica-económica.
- Estructura de precios compleja de acuerdo a las modalidades solicitadas que requiere una observancia diaria.
- Probabilidad elevada de altas y bajas de puntos de suministro, lo que conlleva modificaciones del contrato frecuentes.
- Facturación compleja y diversa.
- Sistema regulatorio muy cambiante en cuanto precios y componentes etc.
- Volumen de facturación elevado del contrato que requiere extremar el celo y la eficacia en la gestión del contrato.

De lo antedicho se justifica la necesidad de establecer un procedimiento preciso de trabajo entre los Servicios Técnicos de EJ/GV y los del Adjudicatario. EJ/GV encomienda esta función a personal dedicado perteneciente a la Dirección de Recursos Generales para la parte de la gestión que le concierne. Lo mismo se considera exigible al Adjudicatario por lo que se establecen ciertas exigencias organizativas y de dedicación de recursos al contrato.

5.1. RELACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y LA EMPRESA CONTRATISTA

Se solicita del Adjudicatario el nombramiento de un responsable de la empresa a efectos de representar a la misma y a efectos del seguimiento y gestión del contrato en sus aspectos técnicos, económicos y administrativos.

Se solicita así mismo la asignación de personal dedicado a la gestión y asesoramiento técnico y seguimiento del contrato, con responsabilidad directa sobre el mismo y con una dedicación acorde al alcance del contrato.

Este organigrama estará compuesto por el Responsable y los gestores.

La formación típica para el desempeño de estas funciones es de Ingeniería especialidades de energía renovables, industrial, organización etc. que será exigible al Adjudicatario.

Se establece como norma general una frecuencia mínima bimensual para celebrar reuniones de seguimiento, para resolver incidencias relacionadas con el objeto del contrato. Las reuniones se celebrarán en la sede de EJ/GV en c/ Donostia-1 de Vitoria-Gasteiz.

5.2. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

Dado que los contratos de acceso a la red (TAR) se realizan de forma delegada a través de la Empresa Comercializadora adjudicataria, la interlocución con la Empresa Distribuidora se realiza a todos los niveles a través de aquella, se dispondrá de un teléfono y E-mail de atención al cliente disponible 24 horas y 365 días del año para atender cualquier incidencia relacionada con el suministro de gas natural; se facilitará un acceso de tipo línea 900 gratuita así como línea directa.

5.3. ACCESO A SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario dispondrá de un servicio informático gratuito en INTERNET para acceder a los datos generados durante la vigencia del contrato, con toda la información técnica relevante así como de facturación.

5.4. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

La facturación se efectuará principalmente, aunque no exclusivamente, de manera electrónica, en función del suministro o la sociedad facturada. La facturación deberá ser bilingüe y deberá ser compatible con la plataforma de @factura de Eusko Jaurlaritza / Gobierno Vasco, exigiéndose ajustes concretos para sociedades debido a sus sistemas propios de facturación electrónica.

En concreto, el consumo se conceptuará en las condiciones expresadas en el capítulo CONDICIONES DE LOS SUMINISTROS; esto es, un precio unitario (cent€/kWh) que multiplicará al consumo del periodo (kWh).

Los cánones o peajes se conceptuarán de manera separada dentro de la misma factura según la estructura establecida en la circular 6/2020, de 22 de julio, de la CNMC y por el Real Decreto 1184/2020.

Finalmente se aplicará el Impuesto sobre Hidrocarburos, sobre el consumo registrado, y el IVA sobre todo el conjunto.

5.5. ATENCIÓN DE INCIDENCIAS

Se definen las siguientes incidencias:

- Altas y bajas de puntos de suministro.
- Incidencias de medida.
- Incidencias de facturación.
- Consultas técnicas.
- Otros.

El procedimiento se inicia mediante alta de incidencia y la comunicación de la misma a la empresa Adjudicataria.

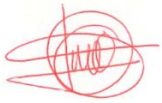
Se establece un plazo de 24 horas para la gestión y resolución de la incidencia en la parte que le corresponda, debiendo establecerse un canal trazable de gestión de dichas incidencias, hasta el cierre de la misma.

5.6. SEGUIMIENTO

En el presente Pliego de Prescripciones Técnicas se han definido el objeto del contrato y determinado exigencias para su gestión, lo que implica obligaciones, funciones y cometidos en el contexto del contrato.

Con el objeto de evaluar el cumplimiento del contrato se analizará la gestión de incidencias según se establece en el apartado anterior, así como lo establecido en el Pliego de Prescripciones Administrativas relativo a incumplimientos del contrato.

Vitoria-Gasteiz a 4 de noviembre de 2021



JAVIER ORTIZ GARCIA
- 45677499M
2021.11.04 14:37:34
+01'00'

Fdo. Javier Ortiz Garcia
TÉCNICO DE RECURSOS GENERALES